



Figura 1: La Caizuela. Foto: Rubén Domínguez

El territorio de Illas durante la Edad Media

Juan Ramón Fuentes Jiménez
I.E.S. «La Magdalena» (Avilés)

RESUMEN:

El artículo que a continuación se desarrolla trata de proporcionar conocimiento acerca del concejo de Illas, integrante del Alfoz de Gauzón. Ese conocimiento es de tipo histórico, y, por lo tanto, presenta un segmento epistemológico sobre una etapa concreta, la medieval. En ese arco temporal del medievo se muestra la relación de Illas tanto con el castillo de Gauzón como con Avilés, villa que ejercerá una tutela sobre Illas de mayor impacto histórico. Se trata de mostrar cómo el espacio de poder fue evolucionando a lo largo de la Edad Media, desde un enclave más rural como era el de Gauzón, a otro más urbano como era el de Avilés, con las consecuencias que tuvo para Illas. Será precisamente con Avilés con quien Illas mantendrá unas relaciones de más tensión y desencuentro fruto de ser Illas territorio dependiente de Avilés.

*El territorio de Illas
durante la Edad Media*

PALABRAS CLAVE:

Illas, Avilés, Gauzón, Gozón, Alfoz.

ABSTRACT:

The article that follows tries to provide knowledge about the council of Illas, a member belonging to the territory of Gauzón. This knowledge is of a historical nature and, therefore, presents an epistemological segment about a specific stage, the medieval one. In this medieval time arc, the relationship between Illas is shown both with the castle of Gauzón and with Avilés, a town that will exercise a guardianship over Illas with the greatest historical impact. It is about showing how the power area was developing throughout Middle Ages, from a more rural area, such as Gauzón, to a more urban one, such as Avilés, with the consequences it had for Illas. It will be precisely with Avilés with whom Illas will maintain harder and disagreement relationships like as a consequence Illas being a dependent territory of Avilés.

KEYWORDS:

Illas, Avilés, Gauzón, Gozón, Alfoz.

1. INTRODUCCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

El trabajo que se va a desarrollar, inicialmente debe plantear la cuestión ¿qué se sabe acerca de Illas tocante a su historia más remota? La historia local, la de los espacios geográficos más pequeños, parece siempre un devenir cronológico en el que resulta más complejo determinar una historia de carácter propio, y sí más bien una que se encuentra enlazada con otros espacios geográficos de mayor amplitud o relevancia. Es lo que ocurre con Illas, esa extensión de poco más de 25 km², que tiene una historia que inevitablemente la entronca, dentro del alfoz, con el emblemático e histórico castillo de Gauzón, pero también con Avilés. Como bien decía José Manuel Feito en su «Prólogo» al *Tratado sobre el concejo de Illas*, presentar la historia, partes de la misma o al completo, de concejos pequeños, es una tarea que viene a llenar el vacío que existe en muchos municipios que no tienen todos los datos de su historia, la que

han protagonizado sus ancestros. El *status questionis* tocante a Illas arroja hipótesis, pero también datos concretos, todo ello a partir de los documentos, puede que no numerosos pero sí significativos. Ese estado de la cuestión acerca de Illas en la Edad Media presenta hasta el momento datos diseminados, pero no un compendio más homogéneo sobre la cuestión.

Los datos que se aportan tratan de abordar lo concerniente al periodo medieval de Illas, y a partir de los mismos poder completar un segmento de conocimiento histórico sobre este territorio que hoy forma parte de la Mancomunidad Comarca de Avilés. Siempre es complejo poder dar luz sobre estas cuestiones y por ello es conveniente tener presente que la relación de Illas con el castillo de Gauzón presenta dos posibilidades, con los apoyos que ambas tienen para sostenerse, una relativa al siglo IX y otra perteneciente al siglo X. La investigación realizada proporciona datos que han generado discusiones, especialmente por los

documentos más antiguos, con mención expresa a la obra del obispo Pelayo en el *Liber Testamentorum Ecclesiae Ouetensis*, no exentos de la crítica por las interpolaciones¹, pero al mismo tiempo existen aportaciones más precisas en torno a la relación de Illas con Avilés.

En todo caso, parece claro y asumible que la historia de Illas, este segmento temporal medieval, no puede afrontarse sin la mención al castillo de Gauzón, y por tanto al alfoz del mismo nombre, así como a Avilés. Ante todo, ha de ser tenido en cuenta que la idea de alfoz, tan expandida en este tiempo histórico, no es ni más ni menos que un modo de organización administrativa. El término alfoz, étimo de origen árabe, es la categoría lingüística usada para comprender una realidad territorial, la cual aglutina diversos territorios –entre ellos el que

aquí ocupa de Illas– supeditados a un poder concreto ejercido por la autoridad del alfoz, normalmente un noble²; por ello será importante y se le puede considerar como el antecesor del término concejo. Sea como fuere, se pretende discursar sobre una parte del alfoz –Illas– y enhebrar una narración sobre Illas como parte de un todo más amplio, el territorio, el alfoz de Gauzón y también Avilés. Por consiguiente, esto implica referir permanentemente estas dos partes más amplias, sin detenernos al plano de detalle de Gauzón, primero, y Avilés, después, pues no son objeto de este estudio.

2. ILLAS Y EL CASTILLO DE GAUZÓN

La dificultad que puede implicar asomarse a la Edad Media de Illas con-

¹ La construcción del periodo medieval, especialmente el de la Alta Edad Media, remite inexorablemente, en el caso de Asturias, a la obra del obispo Pelayo. Al respecto de dicha obra, no son pocas las afirmaciones de los expertos que apuntan a las falsas donaciones que se recogen en dicho opúsculo, ordenado por el obispo Pelayo durante su episcopado en la sede ovetense en el siglo XII. Por tanto, hay que tomar los datos con una cierta cautela puesto que como afirma el profesor Francisco Javier Fernández Conde, de los 87 documentos que se cuentan en el *Liber*, tan sólo 14 son originales, siendo interpolaciones o donaciones falsas el resto. Esto no resta relevancia al documento, pero es conveniente tener presente el aporte de los expertos sobre el mismo ¿Por qué ocurre esto? Puede responderse desde una perspectiva que tenga en cuenta el contexto histórico, en el cual el obispo Pelayo –de origen leonés– ante una posible mengua de poder de su sede frente a la del arzobispo Bernardo de Cluny en Toledo que pretendía convertir a Oviedo en sufragánea suya y eliminarla como sede exenta, probablemente Pelayo tratase de justificar el poder de la mitra ovetense realizando interpolaciones en los textos originales e incluyendo donaciones que son falsas. Todo ello en un ejercicio de poder para mantener el rango de diócesis exenta que supondría una dependencia directa de Roma sin escalones intermedios. Para más detalle de este aspecto a tener en cuenta pueden consultarse las obras de los expertos siguientes: FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1971. También es oportuno consultar el posicionamiento de M^a Josefa Sanz, quien razona como Fdez. Conde el origen y fin del *Liber* y justifica la idea de falsificador de Pelayo sobre la base de la necesidad de crear libros de documentos que recorre Europa en los siglos XI-XII por parte de las iglesias con el objeto de tener una base sólida a nivel jurídico que consolidase los derechos de dichas iglesias por medio de las propiedades y donaciones que tenían. Es pertinente al respecto consultar: SANZ FUENTES, María Josefa, «Estudio Paleográfico y Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ouetensis* (ed. MOLEIRO, Manuel), Barcelona, 1995.

² GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón en los siglos IX al XIII», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, XXIII, I.D.E.A., Oviedo, 1966, p. 30. Es interesante notar cómo también el autor aquí refiere la posibilidad del topónimo «Gauzón» como relativa a una de las tribus astures que daría nombre al alfoz. Esta misma cuestión toponímica es considerada por FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, *El Libro Registro de Corias*, I.D.E.A., Oviedo, 1950, p. 427, donde afirma que acaso podría adjudicarse el topónimo con el grupo que designa a los godos.



Figura 2: Iglesia de San Jorge de La Peral. Foto: Rubén Domínguez

lleva asumir, por un lado, que se trata de un territorio de extensión pequeña y del cual obtener datos históricos sobre este periodo es complicado. Esa dificultad de datos hace que en esta exposición se pueda comprobar que lo referente a Illas y sus lugares quede refrendado en operaciones concretas, todas ellas concernientes a donaciones, permutas, ventas, pleitos, concesión de heredades o beneficios. Pero, por otro lado, trae consigo la existencia de disparidad de opiniones o hipótesis desde el arranque de la categoría Illas y su primera aparición o mención visible, en pleno periodo de Reconquista.

Antes que nada, parece apropiado ajustar temporalmente ese periodo medieval. Al respecto, es sabido que la historiografía apunta que esta etapa histórica abarca desde el siglo V al XV. Aceptada esta premisa mayor como algo general, y descendiendo a lo concreto, hay que aceptar que en lo que a nuestra Comu-

nidad Autónoma se refiere no son pocos los historiadores, por ejemplo, el profesor Fernández Conde en su extensa obra historiográfica, que reconocen la existencia de un periodo oscuro que abarcaría los siglos previos a la Reconquista. Reconocer esto es de capital importancia porque cuando se trata de discursar sobre un territorio pequeño como es Illas y en ese periodo histórico, entraña aceptar que, en dicho segmento temporal y en Asturias existía una situación política que era la de la proliferación de poderes locales. En paralelo con la idea de poder local en esta época marcha la figura de la fortaleza, el castillo, como símbolo de ese poder, y dado que se menciona a Illas y al castillo de Gauzón, es apropiado razonar la presencia del castillo.

Relacionar Illas con el castillo de Gauzón supone imbricarlo con el alfoz de Gauzón, y, por tanto, parece lógico que se aborde la pregunta sobre la relevancia

de dicho espacio geográfico y su castillo, sin pretender un estudio pormenorizado sobre el mismo, del cual también hay trabajos recientes y recomendables como los de Muñiz y García³.

Comenzando por la fortaleza, hay que señalar que el castillo de ese territorio fue construido por mandato de Alfonso III, muy dado a la construcción de fortalezas como nos informa Jiménez de Rada⁴. La autoría regia de esta edificación es conocida gracias a la investigación de García Larragueta, quien aporta el documento en el que aparece por vez primera la mención a Gauzón y el relevante *mandatione*: «Castellum etiam concedimus Gauzone cum ecclesia Sancti Saluatoris que est intra, cum omni sua mandatione et cum ecclesiis que sunt extra illud castellum...»⁵. El protagonismo del castillo como construcción elevada, visible, como atalaya y vigía plantea debate historiográfico sobre su funcionalidad. No faltan quienes vinculan la presencia

de los castillos y fortalezas al poder y su ejercicio, pero no faltan quienes cuestionan la vinculación castillo y poder⁶. Sea como fuere, parece obvio que la relación entre el poder local y el castillo en tanto que fortaleza es palmaria; y, junto al poder que tiene como símbolo potente el castillo, también entra en juego la iglesia. Así, parece claro que el castillo como símbolo del poder temporal y la iglesia, símbolo del poder espiritual, serán protagonistas clave en algo muy importante durante este periodo, los asentamientos poblacionales, siendo Illas ni más ni menos que un asentamiento. Parece que serán los castillos y las iglesias los edificios que tengan dominio a nivel político, religioso, demográfico y económico sobre los contingentes humanos que alrededor de ellos se asientan. En el caso de esta investigación sobre Illas podrá comprobarse, por medio de los documentos, cómo en no pocas ocasiones son los poderosos nobles, condes, quienes donan a la iglesia terrenos y recursos de Illas.

³ Existen investigaciones actuales de carácter arqueológico muy notables que aportan conclusiones relevantes sobre el castillo de Gauzón, y que son recomendables para cualquier consulta y profundización sobre aspectos arqueológicos en relación al castillo, lo cual no es objeto de este artículo. Al respecto son relevantes investigaciones como: MUÑIZ LÓPEZ, Iván y GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, «El Castillo de Gauzón (Castrillón, Asturias). Campañas de 2007-2009. El proceso de feudalización desde la Antigüedad Tardía y la Edad Media a través de una fortaleza», en *Territorio, Sociedad y Poder*, APARICIO RESCO, Pablo, GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, MUÑIZ LÓPEZ, Iván, FERNÁNDEZ CALDERÓN, Noelia, «Reconstrucción virtual en 3D del castillo de Gauzón (Castrillón, Principado de Asturias)», en *Virtual Archeology Review*, vol. 12, núm. 25, 2001; MUÑIZ LÓPEZ, Iván y GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, «El castillo de Gauzón: una fortificación de Reino de Asturias», en *Real Instituto de Estudios Asturianos*, Oviedo, 2018; también de estos mismos autores: «El castillo de Gauzón y el puerto de Avilés (Asturias). La génesis de un mar feudal entre la Antigüedad Tardía y la Edad Media», en *Anejos de Nallos*, núm. 3, 2016.

⁴ JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, *Historia de los hechos de España*, Alianza, Madrid, 1989, p. 181.

⁵ GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, I.D.E.A., Oviedo, 1962, p. 62.

⁶ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y SUÁREZ MANJÓN, Patricia, «Castillos y fortalezas feudales en Asturias: metodología para su estudio», en *Territorio, Sociedad y Poder: revista de estudios medievales*, nº 2, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2007, pp. 22-23. Los autores de esta investigación minimizan las funciones de defensa y militares, y más bien enlazan estos castillos con una nueva idea de poder que va en la línea de mostrar a un territorio disperso en valles, a sus habitantes, el lugar donde está el señor que ejerce el control, el poder, la vigilancia. Así, estos castillos serían hitos o jalones jurisdiccionales de los señores, sin que por todo ello estos autores nieguen sus funciones tradicionales pero restando importancia en sentido total a las mismas.

Continuando con el castillo y el territorio de Gauzón, ha de aceptarse que construir una historia del concejo de Illas pasa por no soslayar la relación que este tuvo con Gozón, esto es, con el territorio de Gauzone de los tiempos del castillo de Gauzón, en la Alta Edad Media, puesto que como recoge el *Liber Testamentorum* ese territorio de Gauzone comprendía Carreño, Gozón, Corvera, Castrillón, Avilés e Illas⁷. Esta misma idea territorial, ya en el denominado Siglos de las Luces, la recoge el eximio ilustrado gijonés, Jovellanos, que describe la tal comarca como aglutinadora de los concejos de Gozón, Carreño, Corvera, Avilés, Castrillón e Illas. Todo ello pertenecía a la jurisdicción de Gozón en la época del castillo⁸; y subraya Jovellanos en relación a Illas que el Gozón de los tiempos del castillo empezaba su extensión en tierras de Illas⁹. También a finales del siglo XVIII, entre la correspondencia que intercambiaban don Benito Ahuja Martínez y don Santiago García Pumariño, se apunta que «el concejo de Gozón se extendía antiguamente, desde el río Aboño, hasta el río de Pravia (Nalón) y Avilés era capital de Gozón»¹⁰.

También parece pertinente traer aquí la aportación de Garralda relati-

va al espacio geográfico de Gauzón, ya que indica en su obra que la comarca de Gozón de aquella época tiene una ubicación geográfica que espacialmente abarca por la costa desde Aboño, con su ría divisoria de Gijón, hasta Anzo¹¹. Raquel Castro y Alejandro Fernández, en su investigación reciente, también proporcionan el espacio y límites del territorio de Gauzón, indicando esos límites al Este con «el mandatione de Gegione en la ría de Aboño, y al Oeste la comarca del Bajo Nalón que se incluiría en el territorio de Pravia, segunda corte de la monarquía astur»¹². El dato más concreto de Illas en esos límites es el que se refiere al límite al Sur, donde los márgenes de Gauzón los constituyen las sierras de Faidiello o Bufarán¹³. Parece claro que la denominación de Gauzón, a lo largo de los documentos históricos, como territorio, tierra o incluso valle¹⁴, no significa otra cosa que subrayar el protagonismo de este enclave del que se tiene noticia de su denominación como «Alfoz de Gauzone» en 1098¹⁵, lo cual no implica que con anterioridad a esta fecha no existiera como territorio, si bien parece razonable pensar que se usaría otro tipo de categoría para nombrarlo administrativamente. Por consiguiente, es evidente que

⁷ VALDÉS GALLEGO, José Antonio, «La toponimia asturiana del Liber Testamentorum Ouetensis», en *Lletres Asturianes*, núm. 61, Academia de La Llingua Asturiana, Uviéu, 1996, p. 67.

⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Colección Asturias*, t. IV, p. 3.

⁹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, *Colección Asturias*, t. IV op. cit., p. 45.

¹⁰ GONZÁLEZ GARCÍA, Vicente José, «El Castillo de Gozón (Localizado en el Peñón de Raíces donde fue elaborada La Cruz de la Victoria 1ª parte)», en *Magister*, núm. 16, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1998, p. 180.

¹¹ GARRALDA GARCÍA, Ángel, *Avilés, su fe y sus obras*, Avilés, 1970, p. 14.

¹² CASTRO MARQUÉS, Raquel y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alejandro, «Geografía eclesiástica tardoantigua y altomedieval en el alfoz de Gauzón», en *Larius*, Club Popular de Cultura Llaranes, Avilés, 2016, p. 1.

¹³ CASTRO MARQUÉS, Raquel y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alejandro, «Geografía eclesiástica...», op. cit. p. 1.

¹⁴ MÍGUEZ MARINÁS, María Isabel, «El territorio de Gauzón (Asturias) en el medievo. Aproximación a su configuración», en *Arqueología y Territorio Medieval*, núm. 8, Universidad de Jaén, Jaén, 2001, p. 164. Es interesante el estudio de la autora a este respecto para desgranar las categorías de valle, territorio y alfoz.

¹⁵ FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *Estudios de Historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, I.D.E.A., Oviedo, 1962, p. 200.

Illas, siendo agregado de Avilés con todo lo que esto comporta, formaba parte del territorio de Gauzón.

Dicho todo lo que antecede, es en ese escenario de poder local y de castillo donde cabe cuestionarse cuándo se tiene noticia de Illas. Sobre esta cuestión, se pueden ver dos posicionamientos: uno que vincula la primera referencia de Illas al rey Ordoño I y otra, más tardía, que lo enlaza a Alfonso III. Parece adecuado presentar ambas, sabiendo que siempre han presentado el problema de las falsas donaciones e interpolaciones¹⁶.

Expresado lo anterior, en lo referente al dato más antiguo, hay que decir que el primer rastro que recoge el nombre de Illas se refiere a una cita sobre su iglesia parroquial, en el *Libro de los Testamentos* perteneciente al testamento de Ordoño I y es del siglo IX, año 857, un documento auténtico o falso, como ya expresó García Martínez¹⁷, en el que se hacen copiosas donaciones a la iglesia ovetense, y en el que se expresa la donación de «la Iglesia de San Julián en Illas»¹⁸. Junto a este dato, y concerniente a la relación de Illas con Gauzón en esta Alta Edad Media, es en dicho siglo IX cuando también aparece en el documento de Ordoño I, ya mencionado, un pergamino que apunta hacia tierras y

servicios de los hombres de Gauzón, en el que se recoge al inicio: «In Illas casata de Gómez Ruales... In Illas casata de Ximena Alvariz...»¹⁹. Así, pues, ya desde el siglo IX se vincula Illas al territorio de Gauzón, siempre mostrando una especie de protagonismo de este territorio.

Otro dato importante a reseñar, de acuerdo con el estudio de García Álvarez-Busto y otros, es el que muestra que durante los inicios del siglo XI parece claro que los terrenos de Gozón alcanzaban y empezaban en tierras de Illas. Así, durante el reinado de Alfonso V en el reino asturleonés, cae en desgracia ante dicho monarca Félix Algelaci, personaje relevante en la historia gozoniega. Es posible que el descrédito de Algelaci ante Alfonso V guardase relación con diversas intrigas y rebeliones contra el rey, acaso apoyando a la reina Velasquita. El caso es que a Félix Algelaci no le queda más remedio para salvar su vida que huir, y lo hace quizás a las tierras del norte de Europa, Dinamarca o Noruega. La reacción del rey ante la huida de Algelaci se traduce en la usurpación por parte del rey de las tierras de Ripiella –actual La Ribiella, en Illas–. Será en 1028 cuando el rey perdona a Algelaci y este regrese. A su vuelta, y ante la pérdida de Ripiella, el rey le otorga las tierras de Eiras (actual Heres, en Gozón)²⁰. En realidad esas tierras de Eiras son el resultado de la permuta con la reina Velasqui-

¹⁶ En este sentido existe no poca literatura histórica de investigación que afirma la falsedad de estas donaciones, baste tener presente la figura del profesor Francisco Javier Fernández Conde que subraya el carácter falso de la donación de Alfonso III. En la nota a pie de página número 1 ya se ha indicado esta cuestión.

¹⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 31.

¹⁸ Archivo Capitular de Oviedo, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, f. 8 rº. Id. GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón en los siglos IX al XIII», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, I.D.E.A., Oviedo, 1966, Núm. XXIII, pp. 29-30.

¹⁹ Archivo Capitular de la Catedral de Oviedo, *Liber Testamentorum...*, f. 9 rº B.

²⁰ GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, DÍAZ LÓPEZ, Celso y otros, *Gozón. El Libro del Concejo*, p. 344. Id. GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 35.

ta de la Villa de Ripella²¹. Todo ello muestra cómo Illas formaba parte del extenso territorio de Gauzón, un territorio que tenía en el castillo la referencia principal, el cual parece darle una preponderancia sobre el resto. Este espacio geográfico parece tener solidez en torno a los siglos X y XI con el protagonismo de los condes, que serán los depositarios del poder en el alfoz de Gauzón, un alfoz de realengo igual que su fortaleza.

No obstante, y sin menoscabo de lo antes expresado, existe una segunda idea relativa a la mención inicial sobre Illas, en virtud de la cual la primera referencia a Illas y a su iglesia parroquial, sería la que se encuentra en la falsa donación de Alfonso III a la Iglesia Catedral de Oviedo siendo obispo Gomelo II, todo ello en el año 905, donde fueron donadas diversas iglesias, entre ellas «...en Illas la Iglesia de San Julián»²². La donación fue amplia, de veintiocho iglesias más diversas villas. El documento es interesante, puesto que muestra datos que hablan del concejo illense por la Alta Edad Media. Además del interés reseñado por lo tocante a Illas, no es menor el tener presente que también aparece aquí la referencia a un territorio cuya adscripción pertenecía al castillo de Gauzón. Por lo tanto, la

mención a Illas como espacio inserto en el territorio de Gauzón aparece en ambos testamentos. En este caso, de entre las iglesias donadas, es de destacar la cuarta iglesia a que hace referencia el texto, puesto que se refiere a la iglesia de San Saturnino, la cual plantea debate.

A propósito de esa iglesia y su topónimo, es iluminador el estudio de Ángel Garralda, el cual sobre este dato estima la posibilidad de que dicha iglesia se refiera al lugar de Sanzadornín, concejo de Illas, hoy parroquia de Villa, barrio de Ribella y que aún existe al pie del Pico Gorfoli²³. Para Garralda, si esto fuera así, se trataría de «San Saturnino de Ripella, en el Alfoz de Gozón», que aparece en una donación del Obispo Pelayo del año 1028²⁴. Todo ello tiene sentido por cuanto que en bable Sanzadornín significa «San Saturnino». Igualmente otra mención a Illas y Gauzón, en el ámbito de intercambios y heredades, se puede observar el 22 de agosto de 1031, agosto, cuando Pedro Pérez cambia con otras personas ciertas heredades en Illas, en el territorio de Gauzón, ante Martín Pérez, notario²⁵.

El siglo XI proporciona, desde el estudio de García Martínez, una posible expansión del territorio de Gauzón alcan-

²¹ FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección Diplomática del Monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, p. 73.

²² Archivo Capitular de la Catedral de Oviedo, *Liber Testamentorum...*, op. cit., ff. 19-20. En realidad Alfonso III en el año 901, reduce y hace prisionero a su hijo García, lo apresa por rebelde en el Castillo de Gauzón. Y en el año 905 es cuando hace la donación en testamento a la Catedral de Oviedo de dicho castillo con la iglesia de San Salvador, la cual se encuentra inserta en el interior del castillo y con la iglesia de Santa María, la cual está debajo del mismo castillo. Id. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, pp. 62-63; Id. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*; Id. *Gran Atlas del Principado de Asturias*, p. 162. Posteriormente, en 912, Fruela -hijo de Alfonso III- reafirmará esta donación en el territorio de Gauzón, al tiempo que la amplía.

²³ GARRALDA GARCÍA, Ángel, *Avilés, su fe...*, op. cit., p. 21.

²⁴ GARRALDA, GARCÍA, Ángel, *Avilés, su fe...*, op. cit., p. 22. Id. GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 44, entrega que se hace a Justo Pérez y sus sobrinos.

²⁵ Archivo Capitular de la Catedral de Oviedo, *Libro Maestro I*, manuscrito 53, p. 628.



Figura 3: Iglesia de San Julián de La Caizuela y Ayuntamiento de Illas. Foto: Rubén Domínguez

zando el topónimo Barredo que se encuentra al Este de Illas, y ello haría plausible la expansión meridional del alfoz de Gauzón y confirma la referencia de Illas al alfoz²⁶. Esta centuria muestra gran importancia de Gauzón gracias a la actividad salinera del puerto pesquero de Luanco²⁷. También es de destacar que en el año 1047 cobran relevancia los condes Piniolo Jiménez y Aldonza Muñoz, quienes beneficiarán al poderoso monasterio de San Vicente de Oviedo, en términos de la parroquia, de la villa de Viescas cerca del castillo de Gauzón, junto con una sierva –Bidia– y sus dos hijos, así como casas, cubas, prensas y todo

lo que tenga la villa²⁸. La donación de los condes el 16 de febrero de 1047 arroja un dato importante, a saber, la pertenencia de Viescas al extenso terreno de Gauzón; por tanto, las tierras illenses realmente se integraban en ese espacio geográfico, como se desprende del siguiente fragmento literal: «Concedemus... uilla quod uocitant Uescas, in territorio asturiense, prope castrum quem dicunt Gauzon»²⁹. En este caso de Viescas se consolida en este tiempo una población indígena con un perfil progresivamente más local; junto a esto hay que tener presente lo que aporta el propio topónimo, es decir, zona boscosa, y, por lo

²⁶ GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 34.

²⁷ GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio, «La Economía salinera en la Asturias medieval», en *Asturiensia medievalia*, núm. 1, Oviedo, 1972, p. 26.

²⁸ FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección Diplomática del Monasterio de S. Vicente...*, op. cit., p. 93.

²⁹ FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección Diplomática...*, op. cit., p. 93. Este dato de pertenencia de Illas y sus moradores a la tierra de Gozón se deja ver también en el famoso *colmellum*, de primeros del siglo XII. También puede verse la opinión favorable de Ángel Garralda, *Avilés, su fe y sus obras*, p. 44., acerca de este territorio de Viescas como relativo a Illas.

tanto, se constata la existencia de bosques, sería un área que proporcionaría caza, aves rapiñas; así mismo puede referir campos fértiles y pastos más o menos abundantes. Ello podría explicar la donación que hacen los condes a favor del poderoso monasterio, puesto que supondría el asentamiento de habitantes que trabajarían los recursos de Viescas y eso beneficiaría al cenobio.

En el siglo XII el poderío de este monasterio continuó creciendo a base de otras donaciones importantes, por ejemplo, la que realizan el matrimonio de Pelagio Petriz y su esposa, los cuales donan toda la heredad que adquirieron en «Uescas de Ilias»³⁰. Este territorio de Viescas vuelve a ser objeto de donación y ello parece mostrar lo importante del lugar. Esta centuria no va a ver alterado el *status* de Gauzón como alfoz y durante el primer tercio de la misma se elabora el *colmellum* de Gozón, en el que aparece en dos ocasiones citado Illas, apareciendo en dicho documento el carácter netamente agrícola de las familias³¹.

Otro de los lugares a tener en cuenta incluso en el alfoz de Gauzón es el denominado Sargos, que aparece por la venta que hacen Oveco Peláez y su mujer Mayor García, de dos tercios de su heredad del alfoz de Gauzón en el lugar de

Sargos, por tres bueyes, el 31 de diciembre de 1136³². Hay que indicar que esta mención a este lugar de Illas es la primera de la que se tiene noticia, y se trata de una antigua aldea cuyo nombre podría estar en relación con la localidad próxima de Argañosa, también en Illas. A mayores, Sargos daba nombre a la anterior parroquia de San Jorge de la Peral, conocida como San Jorge de Sargos. Posteriormente, en la Baja Edad Media, habrá más datos de San Jorge de Sargos gracias a la nómina de iglesias realizada siendo obispo Don Gutierre de Toledo³³.

Existe otra referencia en un manuscrito del 2 de agosto de 1151, en virtud del cual el *Mayor Ordonii* otorga a la Iglesia de Oviedo una iglesia y varias villas del territorio de Gauzone, al tiempo que cede al obispo *hospitum* en Oviedo, porción y refectorio como un canónigo y también la iglesia de San Julián de Illas, todo ello de modo vitalicio³⁴.

Este periodo de los siglos XI y XII se caracterizará por ser el del inicio del ocaso del castillo de Gauzón, con todo lo que esto implicará, como bien indican Muñiz y García es «el último momento de apogeo político y señorial de la fortaleza, centro de gobierno del alfoz de Gozón»³⁵. De este

³⁰ FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección Diplomática...*, op. cit., p. 542. Al respecto es interesante la opinión de Ángel Garralda en *Avilés, su fe y sus obras*, p. 44; p. 436, en torno a quienes debaten si el citado Viescas hay que ubicarlo en Bocines –en el actual Gozón– o es más bien de Illas. Garralda entiende que un documento posterior, de 1188, ilumina muy bien el anterior de 1047 y que el citado Viescas es de Illas.

³¹ GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 44.

³² FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección Diplomática del Monasterio de San Vicente...*, Oviedo, 1968, p. 310, venta a Rodrigo Martínez y Sol Martínez.

³³ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media: estructuras económico administrativas*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1987, p. 121. El obispo Gutierre de Toledo, entre los años 1385 y 1386 recuperó la totalidad de las iglesias pertenecientes a la diócesis.

³⁴ GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Colección de Documentos...*, op. cit., p. 64.

³⁵ MUÑIZ LÓPEZ, Iván y GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, «El castillo de Gauzón y el puerto de Avilés (Asturias). La génesis de un mar feudal entre la Antigüedad Tardía y la Edad Media», en *Anejos de Nailos*, núm. 3, 2016, p. 138.

modo, ya en el siglo XIII el alfoz de Gauzón va perdiendo progresivamente su preponderancia y así lo demuestra, por ejemplo, la donación del castillo a la Orden de Santiago en 1222 por parte de Alfonso IX³⁶, quedando muy minorado en extensión. Para más mengua del poder de Gauzón, y tal como recoge en su investigación García Martínez, en 1259 el control del castillo de Gauzón estaba en manos de Avilés³⁷.

Parece evidente que el periodo de más esplendor del territorio, primero, y alfoz de Gauzón, después, es el que se extiende entre los siglos IX al XIII. Es este periodo en el que podría inferirse que Illas, agregado de Avilés, es una parte del alfoz que se configura como un espacio de hábitat campesino con los recursos naturales propios de la tierra y con su iglesia de San Julián. Junto a esto, se puede observar un inicio de declive del alfoz a partir del siglo XII, época en que Avilés ya contaba con fuero (1085) y posteriormente, ya en 1155, lo confirma Alfonso VII, suponiendo esto la categorización de Avilés como ciudad, con todas las implicaciones que esto tiene para la organización social, política y económica frente a la anterior fórmula, más rural y propia de castillos y fortalezas. Por todo ello, puede ser pertinente abordar ahora la relación de Illas con Avilés, del cual era territorio agregado.

3. LA PREPONDERANCIA DE AVILÉS

No puede obviarse que la historia del concejo illense corre pareja a la del de

Avilés, si bien ya se ha aportado anteriormente que en el devenir histórico de Illas la tierra de Gozón es clave. Sobre ello, hay que tener en cuenta la aportación de Jovellanos que indica que tras el concejo de Gozón seguían, por orden, el de Gijón, Carreño y Avilés; y después los agregados a este último de Illas y Castrillón³⁸.

Por consiguiente, Illas como agregado de Avilés supone una referencia a la actual villa del Adelantado, que resultará fundamental para entender la historia illense. ¿Pero cabe cuestionarse qué hizo que el Gauzón sólidamente establecido ceda ante Avilés? Para responder a esto hay que tener presente que la ubicación geográfica de Avilés determinó su devenir, dado que Avilés era el puerto de Oviedo, y esa infraestructura será crucial en lo económico, en lo social y en lo político, de modo que la antigua fortaleza de Gauzón irá progresivamente cediendo su protagonismo a la villa avilesina, lo cual quedará certificado a principios del siglo XIV.

Ese declinar de la fortaleza de Gauzón hay que comprenderlo en el contexto del cambio concerniente al ejercicio del poder y la organización política. En este aspecto no es menos importante tener a la vista que los castillos erigidos en el periodo altomedieval, al socaire de reyes y nobles, con objeto de controlar los territorios, van a desaparecer en el contexto del siglo XIII en que el resurgimiento de villas y ciudades cobra relieve notorio, y ello porque surgirá así un nuevo modelo de distribución y ordenación poblacional con las *polas* y las villas, en-

³⁶ Archivo Histórico Nacional. Orden de Santiago Uclés, caja 261, núm. 9.

³⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón...», op. cit., p. 59.

³⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, *Colección Asturias*, t. IV, op. cit., p. 46.

claves todos estos ubicados en terrenos más llanos. Por esto será por lo que los recintos fortificados ubicados en picos y zonas elevadas perderán su protagonismo como ejes organizativos de territorios y sus habitantes³⁹. Téngase también en cuenta que Avilés, desde 1085, posee un fuero que lo categoriza como villa de realengo. Así, Avilés, su situación geográfica; su condición de puerto de Oviedo; su realengo; su contribución impositiva fiel a la corona; todo ello hace que nunca fuera feudo, que no tuviera sometimiento señorial y que nunca tuviese más tribunal que los tribunales reales. Desde finales del siglo XII, Avilés va creciendo gracias a las concesiones reales que se hacen en favor de la iglesia ovetense y que apuntan a las iglesias de la población de Sabugo⁴⁰. Todas estas concesiones ponen de relieve la envergadura que cobra Avilés gracias a su puerto, así como la actividad pesquera de Sabugo⁴¹. Avilés, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, crece económica y poblacionalmente gracias a las iniciativas de Alfonso X y se convertirá en primer centro marítimo de tráfico regional, quedando en este momento Gozón como una puebla⁴².

Esta confluencia de factores hace que Avilés durante la Edad Media se alzase como un enclave geográfico de incalculables consecuencias económicas. Así, por ejemplo, tenía el monopolio de la sal o el comercio marítimo que empalmaba

con los puertos del Norte de Europa, Portugal, Francia y toda la Península. Como bien indica José Manuel Feito: «Avilés es la ciudad más importante de Asturias durante la Edad Media, después de Oviedo»⁴³. No es de extrañar, pues, que la corona mirase a Avilés con ojos de «favorita» y le fuese progresivamente concediendo privilegios que, cuando los perjudicados por dichas prebendas se alzaban, la propia corona volvía a confirmar y a acrecentar.

Hay que tener muy presente que el crecimiento y desenvolvimiento de la villa portuaria avilesina se produce en relación a Gozón. Parece, por tanto, plausible concluir que el surgimiento y posterior crecimiento de la villa de Avilés traería como efecto la diseminación de espacios geográficos más pequeños, como el propio Gozón y también el de Illas, entre otros varios. Lo que posiblemente sucedió es que la pujanza portuaria y económica de Avilés terminaría por someter, de algún modo, a esos espacios geográficos más reducidos.

La situación era tal en función de la cada vez más relevante preponderancia del puerto de Avilés. El puerto avilesino, a partir del siglo XII, se va a transformar en la principal vía de abastecimiento de mercancías para la capital asturiana. Es precisamente este hecho el que hará que Avilés se aúpe como segundo núcleo im-

³⁹ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y SUÁREZ MANJÓN, Patricia, «Castillos y fortalezas feudales en Asturias...», op. cit., p. 23.

⁴⁰ GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo...*, op. cit., p. 429.

⁴¹ GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUÍZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, «La economía salinera en la Asturias medieval», en *Asturiensia Medievalia*, nº 1, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1972, p. 39.

⁴² GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUÍZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, «La economía salinera...», op. cit., p. 44.

⁴³ FEITO ÁLVAREZ, José Manuel, «Estudio Preliminar», en FERNÁNDEZ PERDONES, Simón, *Anales de Avilés*, (ed. preparada por José Manuel Feito), p. 21.

portante de la región. Pero, además de esta coyuntura, hay que tener presente que Avilés, merced a su situación de privilegio, será receptora desde el entorno de su territorio de los productos más importantes para completar la alimentación de una población que está en continuo crecimiento. Y al tiempo que Castrillón, Gozón, Carreño o Corvera son sus proveedores, Illas también va a nutrir de productos agrícolas a Avilés.

En este menester de Illas, el de proveer a Avilés, hay que indicar que ciertamente esta obligación para el concejo illense era gravosa. La razón que lo explica es que los recursos eran escasos incluso para abastecer a los moradores de Illas, cuanto más a los de Avilés. La escasez de recursos en Illas se explica porque la economía en esta época era puramente de subsistencia y se fundamentaba en la explotación de una tierra cerealista. Los productos básicos eran el trigo, la escanda y el centeno⁴⁴; y, de entre ellos, el trigo se utilizaba para pagar en especie las rentas y foros. A ello, añádase que aún en este tiempo no se habían introducido en la agricultura técnicas que llegarían más tarde –en el siglo XIII– como el arado de vertedera que ara más profundo que el tradicional romano, que era el utilizado. Y también ha de considerarse que el modo de cultivo era el de rotación bienal.

Todo este proceso se habría dado a lo largo de los siglos XII al XIV, ya en

la Baja Edad Media, y así sucede que en 1291 con Sancho IV existe documento que concede morar a quien lo solicitare en Avilés, Gozón, Illas y Corvera, siempre y cuando se acojan al fuero de Avilés⁴⁵; y Fernando IV, gran benefactor de Avilés, confirmará la concesión de su padre –Sancho IV de 1291– autorizando al concejo de Avilés a recibir como vecinos a los caballeros y escuderos que fuesen a morar en dicha villa, así como a los moradores de Gozón, Carreño, Corvera, Illas y Castrillón, que desearan obtener la citada vecindad, firmado en Toro el 28 de agosto de 1301⁴⁶.

Este proceso culminaría a principios del siglo XIV, en 1309. Esta fecha es relevante por cuanto que será en ese momento cuando el rey Fernando IV otorga un privilegio, desde el sitio de Algeciras el 7 de octubre de 1309, por el que concede por alfoz a Avilés las tierras de Gozón, Carreño, Illas, Castrillón y Corvera, cuyos moradores tendrán la condición de vecinos de aquel concejo, sujetos a su fuero, que reza literalmente así:

Por facer bien et merced al conceyo de Avilles, e por muchos servicios que le hicieron a el et a los reyes onde venia, et porque habia grande voluntad de acrecentar la su villa de Avilles, dábale por sus alfozes et por su termino la tierra de Gozón et de Carrenno et de Corvera et de Ylles et de Castrillon; e mandaba que los hombres et mujeres que hi moran et moraren, sean sus vecinos, et fagan hi su vecindad, et que vayan a juicio et ha

⁴⁴ MANGAS VILLAS, Luís y MIGUEL GONZALEZ, Pilar, «Los concejos de Illas y Corvera», en *Geografía de Asturias*, vol. 3 (dir. MORALES MATOS, Guillermo y otros), Editorial Prensa Asturiana, ed. *La Nueva España*, Oviedo, 1992, p. 200.

⁴⁵ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Ayuntamiento de Avilés, Avilés, 2011, pp. 133-134. Id. GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, y otros, *Gozón...*, op. cit., p. 374.

⁴⁶ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Avilés, caja 57, pergamino 031.



Figura 4: Hórreo en La Caizuela. Foto: Rubén Domínguez

llamado de jueces et alcalles de Avilles, o de aquellos que ellos hi pusieren; et que haya el fuero de Avilles; et no vaian a otro juicio ni otro llamado, ni fagan vecindat ni otro tributo ninguno; et que los homes [...] de la tierra de Ylles pechen 300 maravedis. Y era su voluntad que esta merced que facia al conceyo de Avilles, le fuese tenida e guardada en todo, pena de haber la ira de Dios e la suya e diez mil maravedis de la nona moneda⁴⁷.

Tal decisión implicaba el que los vecinos de Illas debían sujetarse a la jurisdicción de Avilés; pero, además, la villa avilesina tenía sobre los illenses –como sobre los otros territorios– el derecho a gravar un impuesto. Esta decisión econó-

mica que implicaba a Illas no fue del todo bien acogida por todo lo que suponía a este territorio, siendo así que hubo diferencias entre Illas y Avilés, lo cual tuvo por efecto el que los avilesinos apelaran a la potestad real del entonces rey Alfonso XI, que fallará a favor de Avilés en 1318, indicando que los moradores de Illas tendrán la condición de vecinos de Avilés sujetos a su Fuero⁴⁸.

Resulta comprensible que las decisiones y confirmaciones anteriores no fueran del agrado de los lugareños de Illas, por lo cual parece que desde este instante Illas expresa sus expectativas concejiles

⁴⁷ ARIAS GARCÍA, David, *Historia general de Avilés y su concejo*, Azucel. Ayuntamiento de Avilés, Avilés, 2007, p. 182-ss. Gozón pagaba 600 maravedis; Carreño, 1200; Corvera, 660 y Castrillón 600 maravedis. Id. SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del Concejo de Avilés...*, op. cit., pp. 253-254. Id. VILLALÁIN FERNÁNDEZ, José, *Topografía Médica del concejo de Illas*, Imprenta Ciudad Lineal, Madrid, 1923, p. 8.

⁴⁸ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Avilés, caja 101, pergamino núm. 065 y caja 117, pergamino 074. En ambos se aprecia como Alfonso XI confirma dicho privilegio primero el 2 de mayo de 1318 y después el 10 de octubre de 1335, ambos en Valladolid.

a raíz de ese privilegio de Avilés. Será en este siglo XIV cuando los vecinos de Illas se junten con deseos de autogobernarse, pese a que no tienen independencia⁴⁹. Esta actitud de los habitantes de Illas parece tener solidez cuando se comprueba documentalmente la existencia de diversos y sucesivos textos rubricados por distintos monarcas que vienen a reafirmar permanentemente el ascendiente de la villa avilesina sobre el pueblo illense, mero agregado de aquella.

De esta forma, la Baja Edad Media es un periodo en el que se escenifican diversos enfrentamientos entre Illas y Avilés. Al respecto es importante tener presente el traslado notarial de la Carta de Concordia otorgada por los concejos de Avilés e Illas sobre vecindad de los moradores en tierra de este último lugar, de fecha 21 de junio de 1311, en la cual Illas se aviene con Avilés al reconocimiento de una serie de moradores de Piniella, Sanzadornín y el propio Illas, los cuales son vecinos de Avilés y reconocen la obligación de acudir a los tribunales de Avilés y no de Illas⁵⁰. Esta concordia entre Illas y Avilés queda sellada ante el notario Ruy Pérez de Illas, y el incumplimiento de la misma comportaría la pena del pago de mil maravedíes por la parte que no la observase⁵¹.

No obstante las diferencias entre ambos concejos continuaron. De este

modo, en 1335 Illas y Avilés pleitearon para despachar definitivamente esta situación y finalmente tuvieron que avenirse a acuerdos cuyo objeto era el restablecimiento de la paz y concordia entre ambos pueblos. Será en ese momento cuando se presente, en el cementerio de San Nicolás de Avilés, la conveniencia de que Illas fuera regida por un alcalde que sería nombrado por cuatro hombres buenos; y que además las sentencias del elegido alcalde tendrían carácter apelable ante la autoridad judicial de la villa avilesina. Pero en este convenio, pese a liberar de ciertos tributos a Illas, se mantuvo el referido a la moneda y la alcabala. Todo este acuerdo fue firmado ante el notario Suro Alfonso, los jueces, alcaldes, regidores, un procurador del concejo, un clérigo y hombres buenos⁵².

Con todo, y con ese acuerdo de conveniencia, las diferencias continuarían, por cuanto que los moradores de Illas no perdían de vista que el acuerdo antes citado facultaba a Avilés para nombrar alcalde, que si bien era de Illas, no era menos cierto que jugaba un papel instrumental al servicio de Avilés. Ello trajo consigo nuevos levantamientos del pueblo de Illas contra Avilés, sucesos que se tiñeron de sangre y que se cobraron la vida de personas. Estos sucesos muestran con cierta claridad el clima de desavenencia que existía ya desde la decisión

⁴⁹ FERNÁNDEZ DE LA LLANA, Juan, «Illas», en *Asturias*, t. III (dir. BELLMUNT y CLAVER, Octavio y CANELLA SECADES, Fermín), Gijón, 1900 (ed. Facsímil, Gijón, 2000), p. 382. El autor recoge igualmente el dato de la existencia de reuniones en Illas para gobernarse los vecinos por sí mismos, pese a que ya eran dependientes de Avilés

⁵⁰ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., pp. 257-260. Se trata de un documento considerable puesto que aparece una relación nominal de habitantes de Yllas, San Sadornión y Peniella [sic], entre quienes puede citarse a: María Martíniz, María Fernández, Elvira de Tavorneda, Iohan Domínguez de La Laguna, Iohan Lorientiz, Suer Pérez, Nicolao Fernández... [sic].

⁵¹ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., p. 259.

⁵² BELLMUNT Y CLAVER, Octavio y CANELLA SECADES, Fermín, *Asturias*, t. I, Gijón, 1894, p. 201.

tomada por Fernando IV. Por todo ello, en 1348 se vuelve a dar un nuevo acuerdo o pacto de buena vecindad en el que los vecinos de Illas se comprometan:

A ser buenos vecinos suyos, leales et verdaderos, daqui adelante et para sempre, bien et lealmente á buena fée sin mal enganno, ofreciendo lo mesmo Abilles, y estén dispuestos a olvidar y perdonar los yerros, quejas, querellas e incendios y muertes pasados⁵³.

Esta escritura de concordia otorgada entre los jueces y vecinos de la villa de Avilés con los de la tierra de Illas también incluía la aceptación de que en lo sucesivo Avilés nombraría alcalde en Illas, elegido por cuatro hombres buenos con apelación de sus sentencias al Juez de Avilés⁵⁴; y así mismo los habitantes de Illas se convierten en hijos-dalgo al ser foreros, así como alfoceros del concejo de Avilés, viviendo bajo un mismo fuero y prometiendo concurrir al llamamiento de la justicia; y ambos pueblos concertaron formar una sola vecindad siendo iguales en los pechos, fueros, derechos y privilegios⁵⁵. Fue otorgada dicha carta de concordia el 14 de mayo de 1348 ante el notario de Avilés Suero Alfonso.⁵⁶

Todo ello manifiesta cómo era el clima de relaciones entre ambas poblacio-

nes, y el deseo de emancipación de Illas. Con todo, esta escritura de concordia en realidad es uno de los muchos intentos de apaciguar las relaciones entre avilesinos e illenses. Hay que apuntar que no sería la última y que la historia de las relaciones entre ambos concejos continuó presidida por los anhelos de autonomía de Illas.

Así, tras esta carta de concordia y en un espacio de poco más de veinte años, se asiste, durante el reinado de Enrique II, a la confirmación del citado monarca, en 1367⁵⁷, de la concesión que había hecho su abuelo Fernando IV en 1309. Una vez más se insiste en la ratificación. Tal situación provoca el mismo efecto que en ocasiones anteriores y conlleva que en 1378 se produjera sentencia contra los naturales de Illas, a través de la segunda Carta de Concordia y sentencia del rey D. Juan I para que los vecinos de Illas estén sujetos a la justicia de Avilés⁵⁸.

Todo ello vuelve a desembocar en una tercera Carta de Concordia del 14 de mayo de 1386, la cual es un documento riguroso sobre las obligaciones que deben observar los alfoceros de Illas para con Avilés que dice así:

E sobresto vos, el dicho concejo de Yllas deziades que lo non deviedes ser

⁵³ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., pp. 327-328. Id. J. VILLALAIN FERNÁNDEZ, *Topografía Médica del concejo de Illas*, p. 9.

⁵⁴ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., pp. 328.

⁵⁵ MIGUEL VIGIL, Ciriaco, *Asturias Monumental Epigráfica y Diplomática*, Imprenta del Hospicio Hospitalario, Oviedo, 1887, p. 402. Id. VILLALAIN FERNÁNDEZ, José, *Topografía Médica del concejo de Illas*, op. cit., p. 9.

⁵⁶ MIGUEL VIGIL, Ciriaco, *Asturias Monumental...*, op. cit., p. 401.

⁵⁷ Archivo .Histórico del Ayuntamiento de Avilés, caja 134, pergamino 083, donde se aprecia la citada confirmación, dada en Burgos el 28 de febrero de 1367. En el mismo tono se expresará en 1373 Alfonso XI, el cual confirma exactamente en los mismos términos los privilegios de Avilés sobre Illas conforme a la carta de Fernando IV de 1309, ya que Alfonso XI dice en esa carta fechada en Valladolid a 10 de octubre de 1373 que «vimos una carta del rey Don Fernando, nuestro padre que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo en que estava escrito su nombre la cual carta era fecha en esta guisa...».

⁵⁸ VILLALAIN FERNÁNDEZ, José, *Topografía Médica...*, op. cit., p. 9.

por algunas razones que vos obligávades, sobre lo qual andávades en pleito en la Corte de nuestro señor el rey. Por ende somos todos avenidos en esta manera: que nos los omes bonos fijos dalgo e foreros de la dicha tierra de Yllas, por nos e por todos los moradores en la dicha tierra, que nos otorgamos por vecinos de vos, el dicho conçejo de Avillés, deste día en delante para siempre. E otorgamos de viver so título de vuestro fuero e de venir a vuestro a juicio e su llamamiento cada vez que fomos llamados e aplazados...⁵⁹.

Esta concordia entre los vecinos de Illas y Avilés trata sobre el reconocimiento de jurisdicción, nombramiento de alcaldes y exención de tributos a los de Illas, y lo expresa del siguiente modo:

Primeramente que aya la dicha tierra de Yllas en cada anno hun alcalde. E que sean llamados para lo fazer a lo menos quatro omes bonos, que hayan poder de la dicha tierra para lo fazer. E que sean los deos de Trexo e los dos de Leyján. E la alçada del dicho alcalde que se para ante los juezes de Abillés⁶⁰.

Respecto de lo concerniente a los tributos se deja claro que: «...los pechos que acaesçieren en estos annos primeros en qualquiera manera del día de San Juan Bautista, que sean quitos e escusados de non pagar en ellos todos los moradores de la tierra de Yllas. [...] Los fueros e derechos que se deven en la dicha tierra

de Yllas, que estén por la quantía que están»⁶¹. Pese a todo, el tiempo de serenidad, desde esta carta, no fue demasiado largo. Posteriormente, ya a principios del siglo XV, Juan II, hijo de Catalina, «dispone que se cumpla la sentencia dada por su madre y tutora Doña Catalina en pleito mantenido entre los concejos de Illas y Avilés, en el que se declara a los moradores de aquella tierra alfoceros del segundo, condenando a costas al primero de dichos concejos», firmado en Valladolid el 9 de abril de 1416 y ascendiendo las costas a pagar por Illas a 5971 maravedís⁶². Pocos años después, en 1424, puede observarse el último documento que en el siglo XV vuelve a certificar los acuerdos de vecindad y conveniencia entre Avilés e Illas, esta vez a medio del acuerdo entre Avilés e Illas sobre ser vecinos y acogerse al fuero avilesino. Todo ello por orden del juez avilesino Alfonso Estébanez de las Alas, dada al notario del rey en Avilés, Gonzalo Fernández de Tamón, quien dará traslado de las escrituras asentadas en el registro de Suero Álvarez, a petición de los cuatro hombres buenos de Illas que lo solicitan, a saber: Juan Alfonso de Illas, alcalde de dicha tierra, Alfonso Pérez de Sargos, Pedro González del Truébano y Rodrigo Alfonso de Entralgo⁶³.

Puede aseverarse, en conclusión, que el mayor acopio de datos sobre Illas nos remonta a esta etapa histórica medie-

⁵⁹ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., p. 371.

⁶⁰ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., p. 372.

⁶¹ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., p. 372. Los autores de esta obra recogen en pp. 373-374 el nombramiento de procuradores de los vecinos de Illas Rodrigo Gutiérrez, Suero Pérez de Calavero y Gonzalo de Sargos para establecer la precitada avenencia de 14 de mayo de 1386. El nombramiento de estos vecinos se realiza en la iglesia de Santullano de Yllas, al frente de la cual estaba Juan Fernández con los clérigos Domingo García y Martín Fernández.

⁶² Archivo Histórico del Ayuntamiento de Avilés, caja 157, pergamino 092. Nuevamente será ratificado este acuerdo en Avilés el 12 de febrero de 1424 como se puede ver en el pergamino núm. 095.

⁶³ SANZ FUENTES, María Josefa y otros, *Colección Diplomática del concejo de Avilés...*, op. cit., pp. 422-424.

val; y que la mayor parte de los acontecimientos revelan desencuentros y hostilidades entre Illas y Avilés a partir de la decisión de Fernando IV en 1309. La Baja Edad Media es un periodo de conflicto entre los naturales de Illas frente a los señores de Avilés por el dominio de estos sobre aquellos en base a un mandato real. Igualmente se aprecia el poder de la iglesia también en este periodo bajomedieval, como sucediera en el anterior, lo cual queda también explicitado en algunas donaciones de familias señoriales de Avilés, como el caso de los Valdés, y así, por ejemplo, en 1343 Fernando Álvarez de Valdés deja en testamento al monasterio de San Vicente «sus heredades de Taborneda, concejo de Illas, el molino que está sobre Varzena en el agua de Lorío, más una tierra de Varzana, más la herencia del Fresno de Illas..., y toda la juguería de Taborneda y la juguería de Sargos las heredades de Taborneda y El Fresno»⁶⁴. Ello muestra, en este nuevo contexto de poder, una vez más la relación fuerte entre las familias más nobles y la iglesia ovetense, y las donaciones que esta recibe como muestra de la preocupación por la salvación de su alma. Posteriormente, Fernando Álvarez de Valdés matizaría ese testamento antes citado, y en el segundo y definitivo testamento del 19 de septiembre de 1348 deja a Urraca Fernández de Valdés una yuguería en Taborneda⁶⁵.

4. CONCLUSIONES

Como corolario final a esta presentación medieval de Illas, se pueden

aportar las siguientes conclusiones. En el segmento temporal de un milenio que dura la Edad Media, los datos que se conocen sobre Illas abarcan seiscientos años. Desde el primer dato del que hay constancia en el siglo IX –año 857– hasta el último de esa etapa –1424– la historia medieval illense alcanza casi esos seis siglos citados. Y esa historia está circunscrita a unos espacios de poder, primero el del alfoz de Gauzón y a partir de la Baja Edad Media a la villa de Avilés, que terminó transformándose de capital del alfoz inicial de Gauzón a aglutinadora de todo el espacio de dicho alfoz. Illas, en esta etapa, escribe su historia sobre una serie de desencuentros con Avilés.

El periodo altomedieval (siglos IX-XII) incluye una serie de centurias en las que los documentos relacionan a Illas con el territorio de Gauzón, su castillo y el propio alfoz, todo ello en un contexto político, demográfico y económico de corte rural que se entroncaría en el periodo del Reino de Asturias y en el perteneciente a la denominada época condal en la cual el protagonismo de los condes es fundamental, como es el caso de Piniolo Jiménez con su esposa Aldonza Muñoz, o del rebelde Gonzalo Peláez.

En definitiva, de todo ello lo que parece poder concluirse es que las instituciones poderosas de este territorio del alfoz de Gauzón, y en el periodo citado, eran la mitra de Oviedo y el no menos poderoso monasterio de San Vicente, de la misma ciudad. Se puede apreciar, por los documentos citados, las numerosas

⁶⁴ Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, fondo San Vicente, legajo núm. 1387.

⁶⁵ Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, fondo San Vicente, legajo núm. 1388. Urraca Fernández de Valdés es hija ilegítima de Fernán Álvarez de Valdés y su amante Aldonza Rodríguez de Solís.

donaciones que se hacen de tierras del actual concejo de Illas a la iglesia por cuanto que a partir del siglo IX en que aparece la figura eclesiástica de la diócesis, eso supone la organización de los territorios en torno a la misma; y ello implica el poder de la iglesia sobre las personas entre las que prende el relato de la importancia de la salvación del alma, razón por la cual los señores feudales harán donaciones a la iglesia ovetense. Por todo ello, la historia de este concejo corre anexa a la de la Iglesia de Oviedo y al castillo en el que la relevancia de los condes era clave. Aspecto este totalmente inteligible si no se deja de lado el contexto histórico medieval, el cual supone que la institución Iglesia tenía un voluminoso poder que iba acrecentándose paulatinamente gracias a los reyes, al igual que el poder de los nobles.

A partir del siglo XIII, incluso ya a mediados del XII, el castillo y el alfoz de Gauzón van declinando y con ello la estructura política y demográfica que lo circunstanciaba, pasando el protagonismo progresivamente a la villa de Avilés. Ese protagonismo avilesino en relación a Illas tiene un punto de inflexión que es el privilegio otorgado por Fernando IV en 1309 a favor de Avilés al concederle todos los territorios que configuraban en la Alta Edad Media el alfoz de Gauzón, y que ahora pasa a Avilés. Este hecho, particularmente para Illas, supone el inicio de una historia de desencuentros con Avilés durante toda esta Baja Edad Media y siglos posteriores. Esta situación derivará en enfrentamientos y pleitos que siempre favorecerán a Avilés.

Por consiguiente, se produce una evolución o cambio de liderazgo en cuanto al ejercicio del poder se refiere. De este modo, el castillo de Gauzón será el



Figura 5: Palacio de Bárcena, en La Caizuela.
Foto: Rubén Domínguez

emblema del alfoz de Gauzón, y este alfoz será el que desde el siglo IX al XII, aproximadamente, ejercerá el poder sobre un conjunto de territorios de los que Avilés era la capital de ese alfoz. Pero el paradigma de poder de Gauzón se agotará y dará paso a otro paradigma sobre la actividad práctica del poder, será un modelo urbano, de ciudad, en el que Avilés cobrará especial relieve y pasará de ser la capital del alfoz de Gauzón, a que todos los territorios que antes se integraban en Gauzón pasen a ser alfoceros de la villa de Avilés. Este modelo va desarrollándose desde finales del siglo XII y eclosiona a principios del XIV con la decisión regia de Fernando IV ya invocada en favor de Avilés. En este desenvolvimiento del poder está la tierra de Illas que, al producirse el cambio favorable a Avilés, comenzará una historia de deseo de autogobierno, con resultados no satisfactorios para Illas.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ARCHIVO CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE OVIEDO.
 ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SAN PELAYO DE OVIEDO.
 ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.
 ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.
 ARIAS GARCÍA, David, *Historia general de Avilés y su concejo*, Azucel, Ayuntamiento de Avilés, Avilés, 2007.
 AVELLO ÁLVAREZ, José Luis, «Fortificaciones medievales de la costa asturiana», II Congreso de Arqueología Medieval Española, Madrid, 1987, vol. II, t. II, pp. 93-102.
 BELLMUNT Y CLAVER, Octavio y CANELLA SECADES, Fermín, *Asturias*, t. I; y t. III, Gijón, 1895, 1900.
 CASTRO MARQUÉS, Raquel y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alejandro, «Geografía eclesiástica tardoantigua y altomedieval en el alfoz de Gauzón», en *Larius*, Club Popular de Cultura Llaranes, Avilés, 2016, pp. 1-4.
 FEITO ÁLVAREZ, José Manuel, «Estudio Preliminar», en FERNÁNDEZ PERDONES, Simón, *Anales de Avilés*, Nieva, Avilés, 2009.
 FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1971.
 FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media: estructuras económico administrativas*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1987.
 FERNÁNDEZ DE LA LLANA, Juan, «Illas», en *Asturias*, dir. O. Bellmunt y F. Canella, t. III, Gijón, 1900 (ed. facsímil, Gijón, 2000), pp. 375-385.
 FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *El Libro Registro de Corias*, IDEA, Oviedo, 1950.
 FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *Estudios de Historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, IDEA, Oviedo, 1962.
 FLORIANO LLORENTE, Pedro, Colección Diplomática del Monasterio de San Vicente de Oviedo, Oviedo, 1968.
 GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, DÍAZ LÓPEZ, Celso y MUÑIZ LÓPEZ, Iván, *Gozón. El Libro del Concejo*, Azucel, Avilés, 2006.
 GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, IDEA, Oviedo, 1962.
 GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos, «El Alfoz de Gozón en los siglos IX al XIII», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, IDEA, Oviedo, 1966, Núm. XXIII, pp. 27-47.
 GARRALDA GARCÍA, Ángel, *Avilés, su fe y sus obras*, Avilés, 1970.
 GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, «La economía salinera en la Asturias medieval», en *Asturiensia Medievalia*, nº 1, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1972, pp. 11-89.
 GONZÁLEZ GARCÍA, Vicente José, «El Castillo de Gozón (Localizado en el Peñón de Raíces donde fue elaborada La Cruz de la Victoria 1ª parte)», en *Magister*, núm. 16, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1998, pp. 146-194.
 GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y SUÁREZ MANJÓN, Patricia, «Castillos y fortalezas feudales en Asturias: metodología para su estudio», en *Territorio, So-*

- ciudad y Poder: revista de estudios medievales*, nº 2, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2007, pp. 5-36.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo y FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, *Historia de los hechos de España*, Alianza, Madrid, 1989.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Colección Asturias*, 4 tomos, publicada por el Marqués de Aledo, Madrid, 1952.
- MANGAS VILLAS, Luis y MIGUEL GONZÁLEZ, Pilar, «Los concejos de Illas y Corve-ra», en *Geografía de Asturias*, vol. 3 (dir. MORALES MATOS, Guillermo, coordinadores ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Ramón María y MÉNDEZ GARCÍA, Benjamín), Editorial Prensa Asturiana, ed. *La Nueva España*, Oviedo, 1992, pp. 197-212.
- MIGUEL VIGIL, Ciriaco, *Asturias Monumental Epigráfica y Diplomática*, Imprenta del Hospicio Hospitalario, Oviedo, 1887.
- MÍGUEZ MARINÁS, María Isabel, «El territorio de Gauzón (Asturias) en el medievo: Aproximación a su configuración», en *Arqueología y Territorio Medieval*, 8, Universidad de Jaén, Jaén, 2001, pp. 161-173.
- MUÑIZ LÓPEZ, Iván y GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro, «El castillo de Gauzón y el puerto de Avilés (Asturias). La génesis de un mar feudal entre la Antigüedad Tardía y la Edad Media», en *Anejos de Nailos*, núm. 3, 2016, pp. 121-159.
- SANZ FUENTES, María Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, CALLEJA PUERTA, Miguel, *Colección Diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (115-1498)*, Ayuntamiento de Avilés, Avilés, 2011.
- SANZ FUENTES, María Josefa, «Estudio Paleográfico y Transcripción», en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ouetensis* (ed. MOLEIRO, Manuel), Barcelona, 1995, pp. 453-684.
- VALDÉS GALLEGO, José Antonio, «La toponimia asturiana del Liber Testamentorum Ouetensis», en *Lletres Asturianes. Boletín Oficial de L'Academia de la Llingua Asturiana*, Núm. 61, Academia de la Llingua Asturiana, Uviéu, 1996, pp. 61-100.
- VILLALAÍN Y FERNÁNDEZ, José, *Topografía métrica del concejo de Illas*, Imprenta Ciudad Lineal, Madrid, 1923.